

te
Año de 1758.

El Ayunt.^{to} del Lugar de Caladrones
dice: Que se halla precisado a vaticar las Cortas
que esta ovien de el pleito depreh.^{to} que ha segui
do en el articulo de prescripciones y grades e lervia
delo Term^o de lo Lugar con D. Ramon de Sili
no tiene medios con que poder vaticar: Que
tiene que hazer otra defensa sobre la pasture e
Cuenta partida que se acordas a estatute
dele Embaxada: Y havienno excozido el
medio de imponerse un Quinteno por tres años
sobre todo lo que se pide en el pleito el Rorop Gen^l

R. Alvarez
de Benas^{le}

Jos^e
Vestran

M^o Laxo. de Nov. veinte de 1754. Aca^o de Gra

Regente
Jaces
Salcedo
Perales
Creyo
Peñari
Morales

Se concede permiso y licencia para que se
re el Concejo General de todos los Vecinos al Lugar
de Caladrona para que maten y confieran sobre
la imposicion de veinteno que solicitan: Exoge
tando al mismo tiempo algun otro medio que
sea mas vuabe a los Vecinos y les facilite la
satisfaccion que pretenden: Expreuando el
numero de Vecinos que concurren al Concejo
con sus nombres y apellidos, los que desan
concurrir; y los que arienten, o disienten
a d veinteno referido: Thecho - e de quenta

Ⓞ

1754